

su cargo, y debieron morir en ellas, y por ellas, ex num. 406.

§. XVI. Que aun quando totalmente se hallarán sin culpa, pudieran ser castigados, por el exemplo; y como en expiacion de tan

§. XVII. Que semejantes delitos no admiten misericordia, y se han de castigar severa, y apresuradamente, ex num. 475.

§. XVIII. De las circunstancias de este delito, y en particular por la pérdida de tan gran tesoro, ex num. 11.

§. XIX. Por la pérdida de la reputacion, ex num. 20.

§. XX. Porque fue especie de prodicion, ex num. 44.

§. XXI. Porque fue desercion, y decision, ex num. 27.

§. XXII. Por la obligacion del cargo, y del omnesse, ex num. 132.

§. XXIII. Porque fueron de los primeros en esta desercion, ex num. 167.

§. XXIV. Por ser Nobles, ex num. 183.

§. XXV. De las excepciones, o excusas que se pueden alegar en contrario, ex num. 214.

§. XXVI. De las respuestas de estas excepciones, y que el caso fortuito no excusa, si precede culpa, aunque sea levisima, y de negligencia, ó falta de prevencion, ex num. 242.

gran desventura, ex numer. 462.

§. XVII. Que semejantes delitos no admiten misericordia, y se han de castigar severa, y apresuradamente, ex num. 475.

§. XVIII. De las circunstancias de este delito, y en particular por la pérdida de tan gran tesoro, ex num. 11.

§. XIX. Por la pérdida de la reputacion, ex num. 20.

§. XX. Porque fue especie de prodicion, ex num. 44.

§. XXI. Porque fue desercion, y decision, ex num. 27.

§. XXII. Por la obligacion del cargo, y del omnesse, ex num. 132.

§. XXIII. Porque fueron de los primeros en esta desercion, ex num. 167.

§. XXIV. Por ser Nobles, ex num. 183.

§. XXV. De las excepciones, o excusas que se pueden alegar en contrario, ex num. 214.

§. XXVI. De las respuestas de estas excepciones, y que el caso fortuito no excusa, si precede culpa, aunque sea levisima, y de negligencia, ó falta de prevencion, ex num. 242.

US

# SUMARIO

## DE LOS PUNTOS PRINCIPALES de este Discurso.

### PREFACION.

### §. I.

- 1 Las Leyes, que suelen callar entre las Armas, deben armarse, y ser oidas, quando las Armas no hacen el efecto que deben.
- 2 El privilegio de que los Soldados puedan escribir su testamento en la bayna, no se entiende quando no sacaron de ella la espada.
- 3 Las Leyes se suelen llamar ARMADAS.
- 4 En este caso lo deben estar, pues las Armas no lo estuvieron.
- 5 Aun los enemigos tuvieron en menos esta presa, por haverles sido tan varata, y porque no pudieron cantar victoria, pues aun no se les dió ocasion de pelea.
- 6 El Fiscal merece perdon por la necesidad del oficio.
- 7 El Fiscal quando acusa á uno, defiende á muchos.
- 8 El Fiscal se llama *mal necesario*, y *Procurador general*, y por qué.
- 9 Descanse palabras iguales á la gravedad del caso.
- 10 Quando la causa es justificada, no tiene necesidad de Oradores.

### §. I.

- 11 Las penas se han de proporcionar siempre con los delitos; y son frenos de la Republica.
- 12 Los delitos se agravan por sus circunstancias, y quales son las que suelen considerarse.
- 13 Ponderanse por mayor las que intervinieron en este suceso.
- 14 Perder el Reyno, ó la hacienda sin hacer resistencia se tuvo siempre por afrentoso.
- 15 Pocas presas se hallan, que hayan excedido á esta.
- 16 Cortejase con la de los despojos que los Romanos llamaron *Opimos*, y hacedse la cuenta de lo que estos pudieron montar.
- 17 Refierense algunas pérdidas, y presas navales, y comparanse con esta.
- 18 Filipo Valesio, Rey de Francia, y su Armada de 380. navios; fue desvaratada por Eduardo, Rey de Inglaterra.
- 19 Batalla naval del Lepanto, y sus despojos.
- 20 El rescate que dió Atahualpa por su libertad, quanto montó.
- 21 Los dos sacos de Amberes, y de Cadiz, en qué se apreciaron.
- 22 Los robos, hurtos, y piraterios graves, siempre tuvieron pena de muerte.
- 23 La misma tienen los que dan causa, ó tienen culpa leve, ó levisima en que se cometan.
- 24 Los reos en nuestro caso no pueden hallar disculpa de su poca vigilancia.
- 25 Quando los enemigos velan, no debemos estar dormidos.
- 26 Donde hay mas peligro, debe haver mayor recato, y quien tiene á su cargo cosas de mayor precio, ha de tener mayor cuidado, y desvelo.
- 27 Los Estoicos haciendo todos los pecados iguales, sentian que era lo mismo perder una nave cargada de oro, que de paja.
- 28 Refutase esta opinion, porque siempre la cantidad fue circunstancia agravante de los delitos. Y vease Horacio 1. *serm.* 3.

Obras Librarias.

- 29 De lo que sube de punto este delito, por haver deslustrado el valor, y reputacion de las armas de España.
- 30 La honra, y buena fama aun en los particulares se estima mas que la hacienda, y la vida.
- 31 Los Reynos, y Estados no tienen cosa de mayor importancia, y defensa, que su reputacion.
- 32 La reputacion del Imperio es tutela de su salud, segun Quinto Curcio.
- 33 En la reputacion consiste el verdadero patrimonio del Principe, y el que la pierde es pobre.
- 34 Los Reyes de Portugal se sustentaban con su opinion.
- 35 El Bocalino reconoce la reputacion que siempre ha procurado tener la nacion Española.
- 36 Los Reynos se conservan por los medios que se adquirieron.
- 37 Los Reynos de España cómo se ganaron, y cómo se han de conservar.
- 38 Persuadese el castigo de este delito, con el que hizo Avidio Casio, solo por mirar por la reputacion del Imperio Romano.
- 39 La Monarquia de España es hoy mas de veinte veces mayor, y mas dilatada, que la de los Romanos.
- 40 Este tesoro fue el primero de las Indias, que ha caído en manos de enemigos, y hereges.
- 41 De librarse de enemigos los tesoros de las Indias, se solia tomar argumento para la justa retention de ellas.
- 42 Refierese, y refutase la malicia de Juan Barcelayo, que se persuadió que fingiamos los tesoros de las Indias.
- 43 Carolo Escrivano hace dueño de todo el Oro, y plata del mundo al Rey nuestro Señor.

### §. III.

- 44 Ponderanse las calidades de este delito, y que fue especie de prodicion.
- 45 Prodicion expresa qué sea, y qué penas tiene.
- 46 Prodicion presunta se halla en este delito, y es casi como la expresa.
- 47 Dolo presunto se equipara al expreso.
- 48 Ponderase un lugar de Santo Tomás, donde tiene por delito voluntario, el no prevenir lo necesario para excusarle.
- 49 *L. qui non facit 121. de reg. jur.* se pondera, y exorna.
- 50 Quien no socorre al que vé perecer, es visto martarle.
- 51 Cornelio Fronton en qué distingue la palabra *Delinquir* de la palabra *Pecar*.
- 52 *L. si quis à Barbaris, 9. C. de re militari*, se pondera, y exorna.
- 53 El Castellano que dexa entrar al enemigo en el Castillo, ó el General, ó Almirante en la nave de su cargo, son proditores.
- 54 Lo mismo se entiende en qualquier General, ó Prefecto de alguna Ciudad, ó Provincia.
- 55 Los tales culpados de mas de las penas en que incurrer, deben satisfacer todos los daños, é intereses.
- 56 Los Lacedemonios declararon, y castigaron por

Kk

pro-

proditores á Pausanias, y Leotycides por culpas semejantes; y notanse las palabras de Pedro Eroidio.

## S. IV.

- 57 Pruebase, que este crimen (por lo menos) fue de desercion, y dedicion; y que es de lesa Magestad.
- 58 Los delitos de lesa Magestad tienen de ordinario pena de muerte, y confiscacion de bienes.
- 59 *L. 2. §. 1. ad h. Jul. Majest.* se ponderan, y declaran, *et num. seq.*
- 60 *L. non omnes §. 1. D. de re milit. se pondera, y exorna.*
- 61 *L. Milites 45. D. ex quib. caus. major.* se pondera, y declara.
- 62 *Cap. infames 17. §. 6. q. 2.* que pone sola pena de infamia á este delito de la desercion, se pondera, y explica.
- 63 Refiere muchos Autores, que ponen la desercion entre los delitos capitales, y de lesa Magestad.
- 64 Lo mismo se dispone por leyes de Partida, y dicese de la autoridad de estas leyes, y que son el derecho comun de España.
- 65 *L. 10. §. aña tit. 23. part. 2.* se ponderan.
- 66 *Proem. y todo el tit. 18. part. 2.* se pondera.
- 67 *L. 6. tit. 18. part. 2.* por ser muy notable se pondera, y refiere á la letra.
- 68 *L. 12. eod. tit.* se pondera, y refiere.
- 69 *L. 8. tit. 17. part. 4.* que permite, que el Alcalde pueda comer á su hijo, antes que entregar el Castillo, y llama á esto *Fuero leal de España.*
- 70 *L. 1. tit. 7. lib. 8. ordinan. §. 1. tit. 18. lib. 8. Recop.* se ponderan para lo mismo.
- 71 El Alcalde cae en traicion, aun quando pierde el Castillo por hacer espionada, segun *la l. 13. tit. 18. part. 2.*
- 72 Espionada, qué modo de guerra es.
- 73 El Castellano no puede desamparar su Castillo, ni el Corregidor su Ciudad, aunque sea para socorrer á otra.
- 74 Refiere el libro que escribió el Doctor Antonio Alvarez sobre la explicacion de las dichas leyes de Partida, donde junta, y pondera otras.
- 75 Lo que se dice de guarda de Castillos, procede en Capitanes de Galeones.
- 76 Los Navios se comparan á las casas, y predios urbanos, y se llaman *pequeña Republica, Castro, Elefantes, ó Cavallos del mar.*
- 77 Las leyes de Partida trasladan en los Generales, ó Almirantes de Flotas, lo que havian dicho en los Alcaldes de los Castillos.
- 78 *L. 9. in fin. tit. 24. part. 2.* se pondera.
- 79 *L. 24. tit. 9. part. 2.* que trata del oficio, y dignidad del Almirante, se pondera.
- 80 Almirante es llamado en la ley de Partida, *DI-NIORATUS*, y de la etimologia de este vocablo, y del de Almirante.
- 81 *L. 3. tit. 24. part. 2.* se refiere á la letra, por ser tan notable para este caso.
- 82 Los esclavos que descubren á los desertores gozan de libertad.
- 83 Qualquiera puede matar al desertor, si se resistiere.
- 84 No se consiente abolicion en estos delitos.
- 85 El Juez que disimula, ó dilata el castigo de los desertores, cae en las penas de ellos.
- 86 Refiere algunos lugares de Suidas, Polybio, y Tito Livio, que tratan de la misma pena.
- 87 Tito Escaro obligó á su hijo que se matase, por la vergüenza de haver desamparado el lugar que le señaló.
- 88 Refiere un lugar de Alexandro ab Alexandro muy notable para el intento.
- 89 Refiere varios Autores, que traen notables

ejemplos de castigos de estos delitos.

- 90 *L. 1. in fine, C. de delict.* se declara, y que se puede entender de muerte de horca.
- 91 La pena de la horca se llama *informe, prepostera, fea, y la mas ignominiosa de todas,* y por qué.
- 92 La palabra *Gladius, ó Pava gladii,* tambien puede significar Horca.
- 93 Los Nobles, y Soldados, aunque regularmente son exentos de penas infames, eso no se entiende en delitos que se tienen por tales.
- 94 Cosroes, Rey de los Persas, desolló, y ahorcó á Necorago, por haverse retirado con su exercito.
- 95 Los Cartagineses crucificaron á un Castellano, que perdió cobardemente el Castillo. Y Midas hizo lo mismo con los soldados que huyeron en una batalla.
- 96 La pena de cruz solia reputarse por mas dura, y infame que la de horca.
- 97 La pena de quemar vivos era gravissima, y se daba á los desertores, ó á los que huian en la batalla.
- 98 Degollarlos era cosa ordinaria, haviendolos azotado primero con varas de mimbre. Refiere lo que hizo Apio Claudio.
- 99 Era como forma de qualquier ultimo suplicio, que precediesen azotes.
- 100 Refiere otros castigos que hizo Antonio Licinio Craso, y Augusto Cesar diezmando, y dando racion de cebada á las esquadras que huian.
- 101 Solian tambien pasarlos por las espadas, ó picas, y matarlos á pedradas, y hoy los arcabucean.
- 102 La decimacion, como, y por qué se hacia.
- 103 Livio la llamó *costumbre militar,* cuyo lugar, y otro de Apiano se pondera.
- 104 La decimacion se havia olvidado algo en tiempo de Tacito, y aun utilmente la renovó Lucio Apronio.
- 105 Los Alemanes hacian un extraordinario castigo en los soldados floxos, y fugitivos, el qual se refiere con palabras de Tacito.
- 106 Otras veces, aunque los dexaban vivos, era con penas mas infames, y duras de sufrir, que la muerte.
- 107 *Poltro,* de dónde se dixo, y qué significa.
- 108 Usabase sangrar á los soldados temerosos por ignominia.
- 109 Los Espartanos ponian graves penas de infamia á los desertores, y les hacian andar rapados á media barba.
- 110 Carondas, Rey de los Tyrios, y Juliano Emperador los mandaron vestir habitos de mugeres.
- 111 Sesostris en sus trofeos pintaba en figura, y habitó mugeril á los que se dexaron vencer facilmente.
- 112 Aun el rendirse vivos despues de muchos combates, se tuvo por afrentoso: y traense exemplos de ello. *L. postliminio, D. de captivo. §. postlimio reverti.* se pondera, y exorna, *ibid.*
- 113 Solo el perder las armas, ó las vanderas era crimen capital, y no se daba postliminio en ellas. *L. 3. §. miles, l. qui committit, §. arma, D. de re milit. §. 1. 2. versi. Non idem, D. de captivo, §. 1. 4. §. 5. tit. 25. part. 2.* se ponderan, y explican, *ibid.*
- 114 Appio Claudio, y otros castigaron severamente estas pérdidas.
- 115 Era ordinario volverse á entrar por las armas contrarias, por recuperar las suyas, como lo hizo M. Caton.
- 116 Hazafia de Garcí Perez de Vargas en el cerco de Sevilla.
- 117 Epaminondas al tiempo de su muerte, preguntó si estaba en salvo su escudo.
- 118 Los Lacedemonios observaron esto en tanto grado, que las madres mataban á los hijos, si no lo cumplian.

Ar-

- 119 Arquiloco Poeta fue desterrado porque en unos versos persuadió lo contrario.
- 120 El Emperador Juliano castigó con infamia á un Tribuno que perdió la vanderas.
- 121 La pérdida de las armas, y vanderas siempre se tuvo por grave, y por qué. Refiere un lugar de Lampridio.
- 122 Dar, ó pasar armas á los enemigos, es grave delito, y especie de prodicion. *L. 2. C. que res export. non deb. §. 1. tit. 5. part. 5.* & alie similes ponderantur, & illustrantur, *ibid.*
- 123 Los Romanos, mediante estas leyes, y penas, mas veces tuvieron necesidad de castigar á los animosos, que á los cobardes.
- 124 La Nacion Española es reputada por la mas leal, y belicosa del mundo.
- 125 Hay muchos exemplos de Alcaldes valerosos de España, y en particular se refiere el de D. Alonso Perez de Guzman el Bueno.
- 126 El Alferéz de Oca defendió el estandarte con los brazos troncados, y se dexó matar antes que entregarle.
- 127 El Conde Don Guillen Gomez de Galicia, defendiendo la Ciudad de Leon á los Moros, se atravesó en la parte del muro que derribaron, y no se quitó de alli hasta que le mataron.
- 128 Garcí Gomez Carrillo les defendió el Alcazar de Xerez, hasta que le sacaron de él con garfios de hierro, rotas las carnes.
- 129 El Castellano que entregó á Bugia año de 1555. fue degollado en Valladolid, quitandole primero las armas pieza por pieza.
- 130 Castigo que el Maestre de Malta hizo en un General de quatro Galeras de su Religion.
- 131 Otro mas reciente de otros, que perdieron las Galeras de Cataluña, en cuya causa fue Fiscal el Sr. D. Fernando Pizarro de Orellana. Y alabase el docto papel que escribió en ella.

## S. V.

- 132 El General, y Almirante son mas culpados, quanto son mayores sus cargos, y obligaciones.
- 133 El crimen de desercion, y dedicion se agrava por el grado de la milicia. *L. 2. §. dare, §. 1. §. D. de re milit. se ponderan, y exornan, ibid.*
- 134 El crimen lesa Majestatis es mas grave en los soldados, que en otros, y por qué. *L. famosi, 7. in fin. D. ad leg. Jul. Majestat.* se pondera, y explica, *ibid.*
- 135 El oficio de los Generales no consiste solo en dár, sino en observar la militar disciplina; y refieren muchos Autores, que tratan de sus obligaciones. *L. officium 12. D. de re milit. se pondera, e ilustra, ibid.*
- 136 Refiere un lugar illustre de Xenofonte.
- 137 Otro de Salustio.
- 138 Otro de Luciano, cuyos versos se traducen, por ser elegantes.
- 139 Otro de Claudiano, que no es menos grave, y heroico.
- 140 *L. 4. §. §. 1. §. 1. tit. 23. part. 2.* que tratan de las partes, y obligaciones de los Caudillos, se refieren, y explican.
- 141 Tomaron estas leyes de un lugar de los Macabeos, y de otro de Ciceron, los quales se refieren.
- 142 Los Generales, y Capitanes han de obrar mas con los exemplos, que con los documentos, y refieren algunos lugares de Tito Livio.
- 143 Los soldados suelen ser tales como los Capitanes: y traese el Apotegma de Chabrias, que vale mas un exercito de ciegos, cuyo Capitan sea Leon, que al contrario.
- 144 Pyrrro dixo, que el mejor pífano, ó trompeta es el buen Capitan, que anima con su exemplo á los suyos.

Obrat Postbuntat.

- 145 Plinio dice, que el buen Capitan ha de ser como Eleboro, i por qué.
- 146 El General, pues lleva la gloria de la victoria, debe temer la culpa, y pena del vencimiento, segun Vegecio.
- 147 *L. 9. tit. 23. part. 2.* que dice lo mismo, se pondera, y exorna.
- 148 Ponderase un lugar de Cornelio Tacito.
- 149 Las retiradas, ó rendimientos de los Generales siempre se han tenido por afrentosas: y refieren un lugar, y exemplo de Julio Cesar.
- 150 Don Lope de Acuña disuadió el rendirse Vulpian, porque no se dixese, que se havia rendido un Maese de Campo Español.
- 151 El General, y Almirante en nuestro caso tuvieron mayor obligacion en lo referido, por el juramento, y oménage que hicieron.
- 152 Los que hacen oménage de guardar algun puesto, no pueden dexarle hasta la muerte, so pena de ella.
- 153 Juramento ordinario que hacian los soldados, y sus varias formulas.
- 154 El juramento, y oménage referido obliga mas apretadamente á los Alcaldes, ó Generales, que desampararon sus puestos. *L. 3. tit. 18. §. 1. tit. 24. part. 2.* se ponderan, y explican, *ibid.*
- 155 Los Castillos, ó Fortalezas se llaman por metonymia, ó antonomasia, *oménage, ó la Torre del Oménage,* y por qué.
- 156 *L. 5. tit. 25. part. 4.* que dice, que oménage es tornarse ome de otro, se explica.
- 157 Oménage, qué significa, segun el Fuero de España.
- 158 Oménage quebrantado, qué penas tiene, y si cae en las de perjurio.
- 159 Promesa por estas palabras: *A FE DE QUIEN SOY,* es juramento en los Nobles, segun la opinion de algunos.
- 160 Oménage, quan venerado, y respetado ha sido por los Nobles de España, y el exemplo del Conde D. Pedro Ansurez.
- 161 Otro notable exemplo del Alcaide Marcos Gutierrez.
- 162 *L. 20. tit. 18. part. 2.* se explica á cerca de la forma, como se han de emplazar los Castillos por los Alcaldes, quando los dueños de ellos no los socorren.
- 163 Otro exemplo de Don Martín de Freitas Alcaide de Coimbra.
- 164 Otro de Don Pedro Ruiz de Sandoval, que llamaron *Rostros de Puerto.*
- 165 Otro de Pedro de Baeza Alcaide de Truxillo, por el Marques de Villena.
- 166 Otro de Francisco Hernandez de Avila, Castellano de Utrech en Bravante.

## S. VI.

- 167 El General fue de los primeros en esta desercion.
- 168 El Almirante, aunque no se desembarcó, se difrazó para no ser conocido.
- 169 Lo mismo fue disfrazarse, que retirarse, y de la fuerza del argumento de lo semejante, ó equipolente.
- 170 Cincinato castigó al Consul Mancio porque se defendió mas con el vallado, que con el vallador.
- 171 Siempre se castigaron gravemente los que huian primero en las batallas, y la razon de esto. *L. omne delictum, §. qui in acie, D. de re militar.* y otras leyes de los Emperadores Griegos, que tratan de esto, se refieren, y exornan.
- 172 Este delito era muy dañoso por el exemplo, y asi se procuraba, que su castigo se hiciese á vista de todo el exercito, y refieren un lugar de Platarco, y otros.

Kk

Los

SUMARIO.

252

- 173 Los Legisladores prudentes no castigan tanto por lo que sea pecado, como porque no se peque adelante, y que por eso las penas graves se llaman *Animadvertiones*, *Exemplos*, y *Paradigmatas*.
- 174 Refiérese la razon que dá Vegecio del daño que causan los primeros que huyen.
- 175 Ponderase la ley del Deuteronomio que mandaba pregonar antes de entrar en la guerra, que se volvieran á sus casas los temerosos. Y como se halla practicada en el libro de los Jueces, y en el de los Macabéos.
- 176 Pruebase, que en los Capitanes es mucho mas grave esta culpa, por el mayor daño que pueden hacer con su exemplo, y que siempre se sigue mas facilmente el malo que el bueno.
- 177 Vegecio tiene por forzoso, que si desconfia, ó huye el Capitan, hagan lo mismo los soldados.
- 178 Marco Antonio huyó entre los primeros por seguir á Cleopatra, y es gravemente notado por ello.
- 179 Ovidio reconoce el mismo peligro con el simil de las abejas.
- 180 Las conchas tienen su Capitan, que las guia, y cogido este facilmente las cogen á ellas.
- 181 El piloto no puede sin culpa desamparar la nave, aun en bonanza, ni el Alcalde de el Castillo, quanto mas en tormenta, ó peligro.
- 182 L. 21. tit. 18. part. 2. que dice, que el Alcalde ha de ser el postrero que salga del Castillo emplazado, se pondera, y explica.

§. VII.

- 183 Ponderase otra circunstancia agravante, que se saca de la calidad, y nobleza de los reos.
- 184 Los Nobles, solo por serlo, deben tener mas animo, valor y verguenza.
- 185 Los cargos graves, siempre se deben dar por esta causa á los nobles, y refiérese algunas leyes de Partida, que asi lo requieren.
- 186 Los cargos, y oficios de guerra se deben especialmente dar á hombres Nobles. Y ponderase la l. 4. tit. 23. part. 2. que habla de los Caudillos.
- 187 L. 2. tit. 21. part. 2. se pondera, y explica, la qual parece, que requiere que sean nobles todos los soldados.
- 188 L. 6. tit. 18. part. 2. que requiere en los Alcaldes de los Castillos, y aun en sus Tenientes Nobleza de parte de padre, y de madre, se ponderan, y exornan.
- 189 Hidalgo podrá ser el que tiene nobleza de padre, pero Noble no, si le falta de parte de madre, ex l. 3. tit. 21. part. 2. & alius.
- 190 L. 3. tit. 24. part. 2. que dice, que el Almirante sea de buen linage, se pondera, y declara.
- 191 Buen linage se dirá que tiene, el que es noble de padre, y madre.
- 192 Presumese de los Nobles, que en todos casos, tendrán honra, y verguenza, y temerán la infamia.
- 193 Los Cavalleros del Habito de Santiago, solo por serlo, juran, y profesan de morir peleando en defensa de su ley, y su Rey.
- 194 El Noble, aunque pueda, no ha de huir si otro le provoca á pendencia, y puede matarle por su delicta.
- 195 El herirse, ó matarse uno á sí mismo, es reprobado en todos, y mucho mas en los Nobles, y soldados, y por qué. L. si quis 38. §. fin. de pen. & l. omne delictum, §. qui se vulneraverit, D. de re militi. se ponderan, y explican, ibidem.
- 196 El General se dió á sí mismo unas heridas en la prision, y lo que se puede inferir de este caso.

- 197 Qualquier delito de los Nobles, que desdice de sus obligaciones, es mas culpable, y punible, y por qué.
- 198 Los delitos de la fuga, ó desercion de la guerra, ó pérdida de las armas, son mas graves en los Nobles. L. quodam 14. D. de pen. & l. 2. de re militi. se ponderan, y explican, ibid.
- 199 El crimen de prodicion es mas grave en los Nobles, y en Francia los ahorcan por él en horcas mas altas, aunque en España se usa mas degollarlos.
- 200 El traspasar, ó contravenir las ordenes, ó mandatos del Principe, es mas grave delito en los Nobles.
- 201 L. 2. tit. 28. part. 7. que pone mayor pena á los Nobles por la blasfemia, y la razon en que se funda, se pondera, y exorna.
- 202 L. ult. tit. 21. part. 2. que trata de los delitos en que los Nobles han de perder la Cavalleria, y la vida, se pondera, y explica.
- 203 Exautoracion, ó degradacion de los soldados, y Nobles que delinquian contra la Cavalleria, cómo se hacia. L. 2. §. 2. de his qui notan. infam. y otras que hablan de la exautoracion, ó ignominiosa mision de los soldados, se ponderan, & illustran, ibidem.
- 204 Refiérese varias formas, que en estos actos se usaban por los Romanos.
- 205 Usabase muy de ordinario quitarles las espuelas, la espada, y otras piezas de armas, en la forma que lo dice nuestra ley de Partida.
- 206 Ponderase una ley de Francia que refiere Pedro Gregorio.
- 207 Francisco I. Rey de Francia, exautoró, y castigó gravemente á Monsiur de Franghet, porque entregó á Fuenteserrabia.
- 208 El Castellano que perdió á Bugia, cómo fue degradado, y castigado.
- 209 A los Cavalleros de las Ordenes Militares les quitan los Habitos antes de ajusticiarlos, y traense algunos exemplos.
- 210 En Francia se practica lo mismo en los Cavalleros Torquatos, ó de la Orden de San Miquel.
- 211 Los Clerigos que son soldados de la milicia celestial, se degradan á imitacion de los terrestres. Cap. degradatio, vers. Actualis verò, de pen. lib. 6. se pondera, explica, y exorna, ibidem.
- 212 Los Jueces malos, y barateros suelen ser degradados, y cómo. Refiérese, y ilustra la l. 1. ad leg. Jul. Rept. in C. Theod.
- 213 Los Doctores tambien suelen ser degradados, y cómo.

§. VIII.

- 214 Las leyes nunca ponen pena, donde no precede dolo, ó culpa.
- 215 Escusas de los reos por la desgracia, caso fortuito, ó fuerza mayor.
- 216 Los casos fortuitos, y lo que se hace por causa de urgente aprieto, ó necesidad, no se suele imputar en culpa, ni en pena.
- 217 Ponderase los consejos de Panormitano, Imola, Socino, Decio, y Graro, que tratan de la escusa del miedo, y fuerza mayor.
- 218 La Ciudad cercada se puede rendir sin culpa, si no tiene orden de defenderse, ni espera socorro.
- 219 La desercion, ó dedicion que carece de dolo no es punible, y el miedo justo basta para escusarla, como lo practicharon los Romanos con los Sutrjanos.
- 220 El que se retira, ó entrega por mas no poder, no incurre en pena, aunque dexa á su Rey, ó su General en peligro.
- 221 Por acuerdo se debe tener el que escusa ocasiones

SUMARIO.

253

§. IX.

- 222 Qualquiera puede excusar por qualquier via no caer en manos del enemigo, y es visoneria arrojarse con temeridad á la muerte, y prudencia, y valor ceder, y retirarse á su tiempo.
- 223 Ciceron reprehende á Calicatradas, y Cleombroto por esta causa.
- 224 Los varones constantes, y valerosos han de menospreciar al Alcaide, pero no aborrecer la vida.
- 225 Baltasar de Ayala culpa á los temerarios, y escusa mediante equidad al Alcaide que se rinde á mas no poder, no obstante el rigor de la ley de Partida. L. milites 12. & l. fin. D. de custod. rer. se ponderan, y exornan, ibid.
- 226 Los Romanos absolvieron á M. Livio, y á Lucio Artillio por las causas referidas.
- 227 Los Venecianos por la misma razon al Alcaide que entregó al Turco la fortaleza de Escora.
- 228 Gregorio Lopez, y Humada su Adicionador, escusan al Alcaide, quando se rinde por violencia del enemigo, y no se halla culpa que poder imputarle.
- 229 Refiérese el tratado que sobre este punto escribió el Doctór Antonio Alvarez, y como le dividió, y que concluye en que es necesario preceda culpa para castigarle.
- 230 Dexarse matar sin provecho, es pecado mortal, y este no se puede permitir, ni hacer, ni aun el venial, por todos los intereses del mundo.
- 231 Quando igualmente ha de suceder el daño, ahora se defiende, ahora no, el Alcaide, se purga la culpa de no defenderse.
- 232 L. si vobenda, §. si ea conditio, D. de l. Rhod. de jact. & l. si alius 7. §. et, & alia, Quod vi, aut clam, se ponderan, y exornan, ibid.
- 233 Si el vasallo dexa á su Señor en peligro, donde es cierto, que aunque él le asistiera, havia de peligrar, se excusa de pena.
- 234 Geronymo Fracheta pone tres casos, en que se escusan los que entregan los Presidios.
- 235 El que hace, dispone, ó previene lo que debe, segun la ocasion, ó aprieto en que se halla, no incurre en pena, aunque despues salga mal el efecto.
- 236 Ponderase la decision Neapolitana de Carlos de Tapia, en el suceso del Castellano de Manfredonia.
- 237 El robo, ó salteamiento violento en tierra se tiene por caso fortuito, y en el mar los asaltos y corsos de los Piratas.
- 238 El Maestre, ó Capitan de una nave se excusa, si la perdió por invasion de Cosarios, á los quales no pudo resistir.
- 239 Es opinion de muchos, que basta que prueben el caso para excusarse, y quien dixere que tuvieron dolo, ó culpa, se lo ha de probar.
- 240 Las invasiones de Piratas, y otros infortunios del mar son muy ordinarios.
- 241 Los delitos mas graves, y que tienen mayores penas, requieren tambien mayores probanzas: y la calamidad excusa la culpa.
- 242 Los Romanos no solian castigar á los Generales, que por temeridad, ignorancia, ó desgracia perdian algunas batallas, y exemplos de ello.
- 243 En la causa de Espurio Servilio se declaró, que no era justo condenar á los Capitanes por infortunios.
- 244 Cayo Terencio Varron en lugar de castigo recibió gracias, porque huyendo salvó parte del exercito de la rota de Cannas.

- 245 Mayor victoria es vencer á uno con sus armas, ó razones.
- 246 El caso fortuito no excusa, quando precede culpa.
- 247 El Alcaide del Castillo, ó Carcel no puede alegar caso fortuito, violencia, ni desgracia, quando precedieron culpas.
- 248 Ponderase el insigne consejo 92. de Oldrado, que carga el daño, y la violencia al Alcaide, que lleva salario por guardar el Castillo.
- 249 Al Castellano, y á otro qualquiera que recibe salario por guardar una cosa, le incumbe el probar, que el daño, ó caso fortuito que en ella sobrevino, no fue por su culpa.
- 250 Martino Laudense, y Boerio se ponderan por la misma opinion.
- 251 Lahita, Capitan Francés, cómo fue castigado, porque entregó un Castillo á Genoveses.
- 252 El que no antevé, y previene lo que otro prudente, y diligente previera, y previniera, comete culpa. L. si putator, D. ad leg. Aquil. y otras semejantes, se ponderan, y exornan, ibid.
- 253 El General tuvo avisos de enemigos, y no havia de salir del Puerto, si no se hallaba con fuerzas de resistirlos.
- 254 Debíó llevar barcos delante para reconocer, y prevenido lo que se havia de hacer en su Flota en caso de enemigos.
- 255 Yerra mucho quien reserva el tomar acuerdos en el aprieto, y por qué.
- 256 El entendimiento, y las fuerzas se debilitan en la ocasion del miedo repentino; y lo que prevenido pudiera ser de provecho, precipitado se convierte en daño, y peligro.
- 257 L. 6. tit. 21. part. 2. se refiere, y exorna.
- 258 Torpe es en el Capitan decir: *No penit*, y *Quis penitida*.
- 259 Aun lo que se piensa que no ha de suceder, se ha de prevenir, y por qué.
- 260 La l. 9. tit. 24. part. 2. se refiere, y pondera.
- 261 El que gobierna ha de ser muy prevenido, y recatado, y no pensar que duermen los enemigos.
- 262 El consejo es miserable, & infructuoso, quando ya se está sintiendo el daño.
- 263 Las prevenciones, y municiones de guerra se han de hacer en la paz, y con espacio; porque los sucesos repentinos, aun á los valientes desmayan.
- 264 El Maestre de la Nave no se puede quejar de la tormenta, ni el Governador de la pérdida de la Ciudad, si precedió culpa, ó descuido suyo.
- 265 Calicatradas no pudo valerse de los consejos, ó medios con que pretendió salvar su armada, por haver sido tardos.
- 266 El que tiene alguna cosa á su guarda, y cuidado, ha de ser muy vigilante, por no caer en el peligro, y pena de lo contrario.
- 267 La l. 6. tit. 18. part. 2. en el principio donde trata del gran cuidado, y vigilancia que ha de tener el Alcaide del Castillo, se pondera.
- 268 La palabra *Culpa*, quando se pone simple, y absolutamente, comprehende tambien la levisima.
- 269 El Alcaide, ó Maestre, y qualquiera que lleva salario por la guarda de alguna cosa, debe poner exactissima diligencia, y pagar la culpa, aunque sea levisima.
- 270 Las leyes del Reyno dán por traidor al Alcaide que pierde el Castillo, aunque sea por negligencia, ó por engaño.
- 271 La culpa lata no se equipara al dolo, y menos la leve, ó levisima, para imponer penas corporales.
- 272 En delitos militares, y otras materias graves, y públicas, qualquier culpa, ó negligencia es capital. L. milites 12. & l. final. de custod. rer. se declaran, y exornan. Cneo

- 273 Gneo Lolio, y Lucio Sextilio fueron condenados capitalmente, porque no acudieron presto á apagar un incendio.
  - 274 El centinela que se duerme, ó descuida, puede ser despedido. Y como le castigó Epaminondas.
  - 275 La guerra es llena de aventuras, y el yerro de ellas no se puede enmendar, y así es justo que se castigue mucho. *L. 5. in fine, l. 8. tit. 23. part. 2. se ponderan, y exornan, ibid.*
  - 276 Las guerras, y cosas del mar aun son mas inciertas, y peligrosas, que las de la tierra; y así conviene que haya en ellas mayor recato. *L. ult. tit. 24. l. 9. tit. 27. part. 2. se ponderan, y ilustran, ibid.*
  - 277 Seneca, y Vegecio pintan bien las mudanzas, y peligros del mar, y lo que es necesario prevenir para las guerras navales.
  - 278 Los Cartagineses castigaban con gran rigor qualquier pérdida de la guerra.
  - 279 Magon, Capitan Cartagines excelente, fue crucificado, porque perdió una batalla, en que le notaron algun descuido.
  - 280 Lanfranco Barberino, y otros Capitanes de unas Galeras Genovesas, fueron castigados rigurosamente, por haverlas varado en tierra, sin ponerse en defensa, y dexado que las ocupasen los Venecianos.
  - 281 Los Venecianos castigaron á otro por inadvertido, porque perdió dos Galeras por un engaño que le hicieron los Anceitanos.
  - 282 Tomás Viaro fue puesto en carcel perpetua por los mismos Venecianos, porque perdió otras cinco Galeras.
- S. X.
- 283 Está probado, que los reos no guardaron sus ordenes, ó instrucciones.
  - 284 No carece de dolo quien excede los mandatos del Superior. *L. non potest 199. D. de regul. jur. se ponderan, y explican, ibid.*
  - 285 En la guerra aun los buenos sucesos se deben castigar, si se hizo algo contra lo prohibido. *L. 3. §. in bello, l. 13. tit. 18. part. 2. se pondera, y exorna, ibid.*
  - 286 Refierese los exemplos de Postumio, Torquato, y Epaminondas, que mataron á sus hijos, volviendo victoriosos, por haver excedido los ordenes militares.
  - 287 Pruebase contra Tiberio Deciano, que son justos estos rigores por lo mucho que importa la obediencia en lo militar.
  - 288 El delito precedente no se purga, ni excusa por el suceso próspero subsiguiente, y ponderase un lugar de Tacito.
  - 289 Quien no sale del Puerto en el tiempo que debe sin justa causa, lasta los daños, y riesgos que sobrevienen.
  - 290 Ponderase por grave la culpa de haver llevado, y traído las Naos de Armada muy cargadas, y embalumadas.
  - 291 Refierese los capitulos de instruccion que prohiben esto, y las penas de ellos.
  - 292 Ponderase una cedula del año de 1588. que prohibe con graves penas el cargar, y mercantear los Generales, y Almirantes.
  - 293 El Maestre que pierde la nave por llevarla sobrecargada, debe pagar los daños del naufragio, y en duda se entiende haverse perdido por esta causa.
  - 294 En las naves de Armada es mas cierto lo referido, y por qué.
  - 295 Filipo, y Escipion tuvieron gran cuenta de que los soldados llevasen pocos axares.
  - 296 Cayo Mario no permitia á sus soldados cargar mas de lo que pudiesen llevar en la punta de la lanza, y por qué se llamaron *Mulos Marianos*.
  - 297 *L. 1. vers. E por ende, tit. 22. part. 2. se pondera, y explica.*

- 298 Ciceron, qué carga permite en los soldados, y pone las armas por parte de sus miembros.
- 299 Alexandro Magno mandó quemar las riquezas, y despojos, que eran de embarazo á su exercito.

S. XI.

- 300 Ponderase la culpa de haver llevado algunas Plazas en criados; y muchas, ó las mas en pasageros, y gente sin provecho.
- 301 Refierese los capitulos de las instrucciones, que prohiben esto con graves penas.
- 302 Que lo mismo está dispuesto en derecho, y por que se llaman *Numeros*, las listas de los soldados.
- 303 *L. ult. §. pro limitatis* que trata de este delito se pondera, y exorna.
- 304 El mentir plazas, ó servirse de los soldados en usos particulares, es grave delito en los Capitanes, y por él fue condenado L. Postumio.
- 305 *L. 9. tit. 18. part. 2.* se pondera, y explica.
- 306 No se admite disculpa al Alcaide, que no tuvo los soldados, vidualas, y municiones que debía.
- 307 Refierese el exemplo de Vasco Perez, Alcaide de Gibraltar, que fue condenado porque sisaba el numero de los soldados.
- 308 Los Soldados, Artilleros, y Marineros que se escogen para las armadas, se ha de procurar que sean diestros, y examinados, porque sino, antes dañan, que aprovechan.
- 309 Antiguamente entre mil se escogia uno para soldado, y por eso se llamaron *Militari*.
- 310 Mas valen pocos soldados viejos, y exercitados, que muchos visioños, y gente de pueblo, y el esfuerzo, que el numero.
- 311 Alexandro, Cortés, Pizarro, y otros con pocos soldados viejos, y bien disciplinados, vencieron innumerables contrarios, que no lo eran.
- 312 Quan dañosos es alistar para soldados á los pasageros, y oficiales mecanicos, y el poco cuidado que se tiene en asentar plazas.
- 313 El que no lleva en su nave, ú armada Soldados, Artilleros, y Marineros idoneos, y examinados, no tiene disculpa, y debe pagar los daños.
- 314 Persio dice, que es falta de verguenza confiar la nave á los que no entienden del ministerio de la marineria.
- 315 Cada uno se debe ocupar en su arte, y puede ser castigado el que usa el ageno.

S. XII.

- 316 Ponderase la culpa de no haver exercitado la milicia, ni dado nombre para la flota.
- 317 Esta culpa en qualquier ocasion es punible, y en esta mucho mas por el mal suceso.
- 318 El oficio de un General consiste en dár, y observar la disciplina militar, y desvelar en esto.
- 319 Alexandro, y Carlo Magno, como quebrantaban el sueño de noche.
- 320 Exercito tomó nombre del exercitar de los soldados.
- 321 Los Romanos con solo el cuidado de exercitar su gente vencieron el mundo.
- 322 *L. 5. vers. E solidores, l. 8. ad fin. tit. 18. part. 2.* se ponderan, y exornan.
- 323 Ponderase la novela 16. de Justiniano, y un lugar de Casiodoro para el mismo intento.
- 324 Otro insigne de Seneca.
- 325 El daño que causó este descuido en nuestro caso, y que no se excusa con el temor, antes es como *prodicion*, segun Naral Comite.
- 326 Que no fue menos culpable el no haver dado el Nombre, y daños que de esto se siguieron.
- 327 Siempre es muy conveniente conocer los designios del enemigo, y que él no alcance los nuestros. En

- 328 En no se guardando los preceptos militares todo se descompone, y unas cosas son ruina de otras; ponderase para esto un insigne lugar de Livio.
- 329 Ponderanse las culpas de los cargos XII. XIII. y XIV.
- 330 Ponderanse los capitulos de la instruccion, que dicen como se han de reconocer los navios de enemigos, y se ha de llamar á Consejo.
- 331 Que no puede el General, ni sus Ministros alegar, ni pretender ignorancia de estos capitulos.
- 332 La razon, y consejo son las artes propias de un General segun Tacito.
- 333 Agesilao dixo, que lo que mas ilustra á un General es la osadia, y el consejo, y que esto, aunque raras veces se junta, es justo que se procure.
- 334 *L. 4. in fine, tit. 21. part. 2. l. 5. tit. 23. ead. part.* que tratan del seso, y prudencia de los caudillos, y de como han de tomar consejo se ponderan, y exornan.
- 335 *L. 13. tit. 14. tit. 18. part. 2.* que tratan de la sabiduria, maestria y consejo que han de tener los Almirantes, Capitanes, y Noacheros en cosas de mar, se ponderan, y exornan.
- 336 Quien no tiene buen consejo por sí, ni le sabe pedir á otros, será ruina de su persona, y exercito.
- 337 Mas obra en la guerra la prudencia, y consejo, que el valor, y esfuerzo de los soldados.
- 338 Alexandro respondió, habia conquistado el mundo en tan breve tiempo, con buenos consejos, y arte militar; y prueba que esto puede, y suele vencer la mala fortuna.
- 339 No le disculpa al General la junta que dice haver hecho en su Capitana, y por qué.
- 340 Los consejos apresurados, y turbados con la vista del enemigo, no son de provecho, ni se oyen con los clamores del vulgo.
- 341 Refierese lo que pasó cerca de esto en el caso presente.
- 342 Los que gobiernan no se han de dexar llevar por voces, ni aclamaciones del vulgo.
- 343 Debíó llamar á consejo el Almirante, Capitanes, y Pilotos, y gente de cuenta de las demás naves.
- 344 Lo que el Almirante sintió de que no le llamasen á consejo, y de la errada resolucion de ir á Matanzas.
- 345 La misma quexa, y estrañeza tuvo Hernando Guerra, dueño de la Nao nuestra Señora de la Antigua, hombre muy práctico.
- 346 En las cosas de guerra, y mas tan graves como esta, se requiere mucho consejo, y de muchos, y el General los ha de oír, y escoger el mas conveniente, como si juzgara una causa civil.
- 347 El Emperador Alexandro Severo hacia con mucho cuidado consejos de guerra, y que personas juntaba para ellos, y lo que les preguntaba.
- 348 En todas las cosas graves requiere el derecho que se consulten los Sabios del punto que se trata, y se excusan los que piden, y siguen buenos consejos, y van perdidos los que no lo hacen.
- 349 Que aunque se huviera tomado buen consejo en el caso presente, es grave la culpa en no le haver sabido disponer, ni executar como convenia.
- 350 El General no dió orden para echar la plata á la mar, aunque huviera sido tan facil, ni para otra cosa alguna, y lo que los testigos dicen de su desmayo, y turbacion.
- 351 Ciceron llama *Boberia* ponerse en el daño, y peligro que se procura evitar, ó en otro mayor, y mas cierto.

- 352 El Piloto, ó qualquier otro que dexa el camino, ó navegacion ordinaria, y echa por derroteros, y Puertos no conocidos, comete culpa grave, y paga los daños. *L. ult. tit. 23. part. 2.*
  - 353 Tuvo obligacion el General, y no su sabia el Puerto de Matanzas, de echar delante algunos barcos para sondearlos, y reconocerlos.
  - 354 Ponderase la grave culpa de no haver sabido quemar los navios, aunque huvio tanto lugar para ello.
  - 355 Los de Sagunto se quemaron á sí, y á sus reseros, por no caer en manos de Anibal.
  - 356 Pescenio Negro Emperador, no consentia que sus soldados llevasen dieros consigo, por que no se enriqueciesen con este despojo los enemigos.
  - 357 *L. Dicitur 6. de bonis damnatorum,* se explica, y enmienda, *ibid.* estos son para el
  - 358 Algunos Emperadores tuvieron por mejor gobierno dexar que llevasen muchas riquezas, y sus mancebas, porque peleasen con mayor animo.
  - 359 Como se quemó una flota muy rica, que estaba en Cadiz, porque no la tomase el Inglés.
  - 360 Los Cartagineses crucificaban al Capitan que tomaba mal consejo en la guerra, aunque tuviese buen suceso.
- S. XIII.
- 360 Ponderase la culpa de no haver hecho resistencia alguna al enemigo.
  - 361 Ponese la comprobacion de esta culpa, y los capitulos de la instruccion, que se contravinieron en ella.
  - 362 A quien no se pone en defensa, ni hace de su parte lo que puede, ó debe, no le excusa la violencia, ó invasion de enemigos, por grande que sea, y ponderanse las palabras de Bellio, y Ayala.
  - 363 Pruebase que Bartolomé Humada, que se alega en contrario, es de esta misma opinion.
  - 364 Refierese las autoridades de Baldo, Boetio, y otros, que dicen lo mismo.
  - 365 Angelo tiene por gravemente culpado al Castellano que huye en viendo la venida, ó trompeta del enemigo, y por qué.
  - 366 El Arrendador que no siembra, y cultiva la heredad como debe, ni puede pretender descuento por esterilidad, ni otro caso fortuito.
  - 367 El Pastor que en viendo al lobo desampara el rebaño, es mal Pastor, y traese un lugar insigne de Tertuliano.
  - 368 Dios (aunque puede) no hace siempre milagros, ni favorece á los que no se ayudan.
  - 369 Ponderase el exemplo de San Pablo en los Actos de los Apostoles.
  - 370 Siempre se ha tenido por cobardia, y huir del enemigo antes de verle el rostro. *Cap. 11. in fine de renunt.* se pondera, y exorna, *ibid.*
  - 371 El oficio de los Generales, y Capitanes es animar sus soldados, y no desconfiar, ni desamparar en los casos arduos, ni en rinde á los Capitanes.
  - 372 La fortuna cede, y se rinde á los Capitanes, que en los aprietos muestran valor, y constancia.
  - 373 *L. 1. in fine, tit. 22. part. 2.* que dice *Que el buen esfuerzo vence la mala andanza,* se pondera, y exorna.
  - 374 Cornelio Tacito pone por señal del valor, saber luchar, y esperar contra la sinistra fortuna.
  - 375 Demostenes afea mucho la flaqueza, y rendimiento, y por qué.
  - 376 Manuel, Duque de Saboya, decía, que el mo-

- 376 El compañero en los peligros, es el corazón fuerte, y alentado, y Cesar, que la fortuna se ha de ayudar con industria.
- 377 Los que se rinden al miedo, hacen cosas torpes, y feas.
- 378 Proponese la excusa que puede alegar el General, de que no se havia de poner a peligro, sin esperanza de buen suceso, y referese el dicho de Antígono, y otro de Demostenes, con que suelen excusarse los que se retiran.
- 379 Repruebese la sentencia de Demostenes con otra de Tertuliano.
- 380 Pruebase, que no es licito huir, quando hay obligacion de vencer, ó morir, y puede ser vergonzosa, ó culpable la fuga.
- 381 Ponderase el lugar, y historia de los Macabeos, donde Judas con solos ochocientos soldados dió batalla á infinitos contrarios, y prueba se que no pecó en esto, y por qué.
- 382 El vencimiento no consiste tanto en el numero, como en el esfuerzo de los soldados, y buen orden, y exemplo de sus Capitanes.
- 383 A quien hace guerra con justa causa, suele Dios de ordinario dár la victoria.
- 384 Referese el exemplo de Julio Cesar, y como animó á sus soldados en una ocasion apretada.
- 385 Cornelio Tacito cómo retrata á un General, y lo que debe hacer quando siente turbado, ó acobardado su exercito.
- 386 Del cuidado que deben tener los Capitanes en animar sus soldados con palabras, y obras, están llenos los libros.
- 387 Las compañías de á pié se llaman *Cobores*, porque los Capitanes las exhortaban. *L. 22. tit. 23. part. 2.* se refiere, y exorna, *ibid.*
- 388 La defensa es natural, y enciende el corage, y excusa el ponerse en peligro.
- 389 Los peligros, y ocasiones arduas, y apretadas requieren consejos, y resoluciones osadas.
- 390 El miedo de la guerra suele hacer mas daño que ella.
- 391 Los que más temen, son los que más peligran, y en tales casos el mejor muro es el atrevimiento.
- 392 La huida no remedia, antes acerca, y aumenta los daños que rezelamos, y por qué.
- 393 Los Generales nunca han de consentir, que su exercito se ponga en huida sin orden, y desbaratado, y los daños de lo contrario.
- 394 Muchas veces no salen ciertos los poderes, y temores que rezelamos del enemigo, y así no conviene desmayar antes de conocerle. Referese un insigne lugar de Seneca.
- 395 En medio de nuestros rezelos, y temores, debemos considerar, que el enemigo no los tiene menores de nosotros, lo qual importa mucho para despreciarle.
- 396 Referese para esto un insigne apotegma de Agis, Capitan de los Lacedemonios.
- 397 Pruebase con los autos de este proceso, que el enemigo tenia mucho miedo á los nuestros, y que aun no se atrevia á llegar á las naves, aun despues de haverlas desamparado.
- 398 Mas turbó á los nuestros el rezele, y temor vano, que el verdadero valor del enemigo, y que esta excusa no la admite el derecho.
- 399 Satisfacese otra excusa del General, de que no pudo pelear, porque se le huyeron los soldados.
- 400 Erró en haverlos dexado acercar á tierra, porque con eso era cierto, que havian de huirse, y perder el brio.
- 401 Siempre se han de procurar poner los soldados en parte donde vean que han de morir, ó vencer.
- 402 La necesidad expelo la cobardia, y la desespe-

- racion aumenta el corage, y suele ser causa de la victoria.
  - 403 Referese exemplos de esto, y en particular el de Quinto Metelo.
  - 404 Justino dice, que los Locrenses vencieron á los Crotonienses, por haver peleado como desesperados.
  - 405 Siempre en las guerras navales se ha de procurar tener la armada en mar ancha, y abierta, y la contraria echarla á la costa, y por qué.
- §. XV.
- 406 No hay excusa que baste para no haver muerto en sus naves, y por defensa de ellas.
  - 407 Que esta culpa está bien ponderada, y probada en los cargos del General, y Almirante. Y quanto la notaron, y afearon los enemigos.
  - 408 Quando de derecho comun pudiera tener alguna excusa el Alcaide, que pierde el Castillo sin morir en él, y por él, de derecho del Reyno no la tiene.
  - 409 Las Leyes, fueros, y exemplos de España requieren expresamente defender, ó morir.
  - 410 *L. 6. tit. 18. part. 2. l. 1. tit. 18. lib. 8. Recop. tit. 19. lib. 4. fori.* se ponderan, y exornan.
  - 411 *L. 7. tit. 18. part. 2.* ponen pena de traidor al Alcaide que dexa el Castillo, aunque sea con honesto color, y aunque fuera del sea preso, ó muerto por los enemigos.
  - 412 *L. 16. tit. 18. part. 2.* requiere que el Alcaide que salió del Castillo con justa causa, vuelva á morir en él, y por él, si sabe que se le han cercado los enemigos.
  - 413 Las leyes de nuestro Reyno ponen por condicion el defender, ó morir, y esta se ha de cumplir en forma especifica, aunque parezca rigurosa.
  - 414 El Alcaide que recibe en guarda el Castillo, ó el General la Armada con este cargo, no tiene que de que agravarse, si se le pide su cumplimiento.
  - 415 Oldrado defiende el rigor de las leyes de Partida, y parece que las havia visto, y las llama *Decreto de Nobles*.
  - 416 Oldrado, y otros son de parecer, que puede el Castellano dexarse descomulgado antes que entregar el Castillo á otro, que aquel de cuya mano le recibió.
  - 417 La descomunion es muerte del alma, y se tiene por pena capital, y mas grave que la del cuerpo.
  - 418 Referense las palabras de Cotereo, Belino, y Bobadilla, que son de la misma opinion, y los exemplos que traen remissivé.
  - 419 Referense las palabras de Humada en comprobacion de la misma sentencia.
  - 420 Exemplo notable de Martin Vazquez de Acuña, sobre el cumplimiento de su omenage.
  - 421 Acabedo tiene por justo, y pio este fuero de España, y considera algunas razones en su defensa.
  - 422 La salud, y bien público se prefiere al particular, aunque sea con alguna dureza, ó agravio.
  - 423 Por defender la Patria se puede, y debe aventurar la vida, y esto no es impiedad, sino fortaleza, y suma justicia. *Cap. fortitudo, 23. q. 3.* se refiere, y exorna, *ibid. tit. num. 427.*
  - 424 De nuestros miembros, y acciones es mas dueño la patria, que nosotros mismos.
  - 425 Referese la opinion de algunos, que tienen ser licito exponerse uno á muerte cierta, y evidente por el bien público, y en que se fundan.
  - 426 Referese otra mas segura, de que por lo menos se puede exponer á qualquier peligro de muer-

- 427 Traese el exemplo de Eleazaro, referido en los Macabeos.
  - 428 La Escritura, y los Santos celebran la hazaña de Eleazaro, y en que se diferencié de la de Sanson.
  - 429 Los que curan apestados, y dán fuego á las minas de pólvora, ó se vuelan en los navios, cómo se excusan.
  - 430 Los que mueren peleando por la patria viven perpetuamente en la gloria, y fama que alcanzan, y dexan; y los efectos que resultan de jesso en derecho. *§. 1. veri. Et constat, instit. de excusation.* se pondera, y exorna, *ibid.*
  - 431 Ciceron dice, que tienen lugar diputado en el Cielo con eterno descanso los que mueren peleando por la República.
  - 432 *Cap. unum vestrum, 23. q. 5. cap. omni timere, 23. q. 8.* con otros que dicen, que los que mueren en guerra justa se van al Cielo, se explican, y exornan.
  - 433 *L. 12. tit. 1. l. 6. tit. 18. tit. 23. part. 2.* que se tratan de como los Capitanes, y Cavalleros han de estimar mas la fama que la vida, y pasar, y sufrir trabajos, y peligros, se ponderan, y explican.
  - 434 La honra, fama, y buen nombre valen mas que la vida, y hacienda.
  - 435 Referense dos lugares insignes de Ciceron en sus Filippicas.
  - 436 Los Generales, y Capitanes tienen obligacion de reparar mas en ganar fama con su muerte, y por qué.
  - 437 Virgilio llama muerte hermosa la que sucede á un Capitan peleando en la guerra: y como se entiendo esto por Seneca, y Platon.
  - 438 Referese un Emblema de Camerario, en que dió á entender doctamente lo referido.
  - 439 Los Lacedemonios tenian ley de morir, primero que huir en la guerra. Y la carta que escribió Brásidas á los Eforos en esta razon.
  - 440 Los Atenienses juraban lo mismo en el Templo de Aglaura, y la forma de este juramento.
  - 441 Estas leyes se parecen á las de nuestras Partidas, y Justo Lipsio las llama duras, pero utiles, y de buenos efectos.
  - 442 Los exemplos suelen mover mas que las razones, y autoridades.
  - 443 Referense los de los Saguntinos, Numantinos, Astapenses, y otros remissivé.
  - 444 Judas Macabéo tuvo por mayor gloria morir peleando, que vivir escusando la batalla.
  - 445 Hazaña, y valor de un Capitan de los Persas en una batalla naval.
  - 446 Otra de Periarco, Capitan de los Lacedemonios.
  - 447 Cecilio Paulo se dexó matar en la rota de Canas, porque no se dixese que vivia despues de tan gran infortunio.
  - 448 Lucio Pinarío mató á los Ciudadanos que le persuadian que entregase la Ciudad, y Alcazar de Etna en Sicilia.
  - 449 Fulcario, Capitan de Narsete, viendose desbaratado en Alemania, quiso mas morir, que esperar la reprehension de su General.
  - 450 Soliman Turco, honró mucho á Nodasto, porque defendió bien la fortaleza de Buda, y castigó á los soldados que se le entregaron.
  - 451 El Dandulo, Capitan Veneciano, quiso mas morir cabe sus vanderas, que dexarlas desamparadas.
  - 452 Pedro Martinez, Alférez de Baeza, como defendió el pendon á los Moros, y honras que por ello recibieron sus descendientes.
  - 453 Un soldado Romano cortadas las manos arrancó á bocados las narices, y orejas de su contrario.
- Obras Pertinuas.

- 454 El General Pedro del Pulgar, quiso mas morir en su Almiranta, vendose á pique, que desampararla, aunque pudo salvarse.
  - 455 Siempre han sido honrados, y alabados los que mueren en esta forma, y vituperados, y castigados los que han hecho lo contrario. Y exemplos de ello remissivé.
  - 456 Los Romanos no quisieron recibir ocho mil soldados, que se dexaron rendir, y prender de Anibal en la batalla de Canas.
  - 457 Vasco Perez, Alcaide de la fortaleza de Gibraltar, fue morado, y castigado por no haverse dexado morir en ella, sin embargo de sus excusas.
  - 458 Los Pisanos castigaron con gran rigor á los soldados, que estaban de presidio en una torre del Puerto de Labrona, por verla casi arruinada con la bateria de los contrarios, y las razones que dieron para este castigo.
  - 459 Los Genoveses del vando Guelfo trabucaron á unos soldados, porque entregaron la torre del Faro á los Givelinos.
  - 460 El Castellano de Velva fue degollado estos dias porque no defendió bien á los Olandeses aquella Plaza.
  - 461 El Castellano de Manfredonia por haver rendido aquella fuerza á los Turcos, fue condenado en carcel perpetua, y huvo otros que le condenaron á muerte.
- §. XVI.
- 462 Casos, y delitos hay en que se pueden castigar las desgracias.
  - 463 Quando hay causa bien puede uno ser castigado sin proceder culpa. *Cap. sine culpa, de reg. jur. in 6.* se explica y exorna *ibid.*
  - 464 La causa, y utilidad pública, hace que se pueda algunas veces salir de los estrechos términos del derecho.
  - 465 *L. 2. D. de legib.* donde se dice, que la ley castiga los pecados involuntarios, se pondera, y explica.
  - 466 Las estatuas, los brutos, y los cadaveres, suelen algunas veces ser castigados por el exemplo.
  - 467 Los furiosos, aunque por la infelicidad del hado, suelen ser relevados de pena, tambien se han visto ya castigados por la misma razon, como el que hirió al Rey Catolico.
  - 468 Condenaciones hay que se tienen por justas, solo por parecer que son necesarias.
  - 469 Aunque el Capitan que hace lo que debe, no tenga culpa en la pérdida, ó desgracia de la batalla, todavia suele ser aborrecido, y desestimado del pueblo.
  - 470 En muchas Naciones han sido castigados los Capitanes por desgracias que tuvieron en las batallas.
  - 471 Referense los exemplos de Bomilcar, Asdrubal, Maqueo, Anibal, Tisaferne, Mirron, Leostenes, Pausanias; y lo que usan los Turcos.
  - 472 En materias arduas el derecho es no mirar al derecho, y no abrir puerta á fraudes, y delitos.
  - 473 Si en materias como la nuestra se admiten excusas, pruebas, y pleytos, se desvanecerá el rigor de las leyes, que tratan de ellas, porque ningun culpado dexará de hallar quien le excuse, y abone.
  - 474 Los vicios del animo son de dificultosa probanza, y se suelen cubrir con capa de virtudes. *Cap. sape 4.1. diuini.* se pondera y exorna, *ibid.*
- §. XVII.
- 475 En los delitos militares es mas saludable la severidad, que la misericordia.
  - 476 Los Ministros, y soldados de la guerra, han de

temer, y experimentar todo el rigor de sus penas, porque no lleguen á despreciarlas.

477 En las cosas de la guerra es mucho lo que se pierde, y la ventura, quando se pecca, y así no reciben perdón sus delitos, ó descuidos. Ponderase un insignie lugar de Valerio Maximo.

478 Vegetio pone esto por Aforismo militar.

479 Carolo Escrivano dice, que todos los bienes de un Reyno, penden de castigar severamente los delitos militares, y todos los daños de lo contrario.

480 Pedro Erodio siente lo mismo, y que el castigo hace briosos, y esforzados á los flojos, y cobardes.

481 Quinto Curcio dice, que el perdón de estos delitos no consiste en la grandeza del Principe, sino en la disposición de los subditos.

482 Con la impunidad crecen los delitos, y no es prudencia por perdonar á uno, hacer malos á muchos. Ponderase un lugar de Arnobio. *Cap. 24. lib. 4. dist. 1. se pendea, y exorna, ibid.*

483 Clearco decia, que los soldados han de temer más á su Principe, ó General, y sus penas, y castigos, que á los enemigos, y por que.

484 *L. 27. in fine, tit. 2. par. dice lo mismo, atribuyendolo á los antiguos.*

485 Los Romanos en ninguna cosa fueron más asopros, y observantes que en la militar disciplina. *L. 3. §. in bello 15. de re milit. l. postliminium y filius quoque, se ponderan y exornan, ibid.*

486 La esperanza de acercarse el fin, y remate de un trabajo parece que le alivia, y alienta á proseguir lo que falta, con Casiodoro.

487 Alexandro Severo ponía la conservación de la Monarquía en la severidad de los castigos, y ordenes militares.

246

488 Los Romanos se hicieron Señores del Orbe, con sola la observancia de la disciplina militar.

489 Los castigos militares no solo han de ser severos, sino breves, y acelerados, y por que.

490 Valerio Maximo dice, que estos castigos habían de ser *Abcisos*, y tratase de la propia significacion de esta palabra.

491 Quando se vé que el delito no tiene excusa, no es necesario formar pleito para su castigo.

492 La citacion con ser remedio natural, y de derecho Divino, se excusa, quando se sabe que el ausente no puede tener disculpa que le aproveche.

493 Las penas no se deben dilatar en delitos graves, y notorios, y por que.

494 En los mismos casos, y por la misma razon no se admite apelacion, ni suplicacion.

495 En este de que se trata, se debiera haver procedido en la dicha forma.

496 En los delitos antiguos parece que no se procede con tanta aspereza, como en los recientes.

497 Pero esto se entiende, quando han pasado diez años, y con otros requisitos. *L. si diuino, 27. de penis, se pondera, y exorna, ibid.*

498 En delitos militares, y tales como el presente, aun despues de veinte años se puede, y debe proceder al castigo. Y el exemplo de los de Arcadia.

499 Los reos no tienen disculpa que les pueda ser de provecho.

500 Las causas grandes se han de juzgar con grande animo. Y así espera lo harán los Señores, nombrados en esta.

temer, y experimentar todo el rigor de sus penas, porque no lleguen á despreciarlas.

477 En las cosas de la guerra es mucho lo que se pierde, y la ventura, quando se pecca, y así no reciben perdón sus delitos, ó descuidos. Ponderase un insignie lugar de Valerio Maximo.

478 Vegetio pone esto por Aforismo militar.

479 Carolo Escrivano dice, que todos los bienes de un Reyno, penden de castigar severamente los delitos militares, y todos los daños de lo contrario.

480 Pedro Erodio siente lo mismo, y que el castigo hace briosos, y esforzados á los flojos, y cobardes.

481 Quinto Curcio dice, que el perdón de estos delitos no consiste en la grandeza del Principe, sino en la disposición de los subditos.

482 Con la impunidad crecen los delitos, y no es prudencia por perdonar á uno, hacer malos á muchos. Ponderase un lugar de Arnobio. *Cap. 24. lib. 4. dist. 1. se pendea, y exorna, ibid.*

483 Clearco decia, que los soldados han de temer más á su Principe, ó General, y sus penas, y castigos, que á los enemigos, y por que.

484 *L. 27. in fine, tit. 2. par. dice lo mismo, atribuyendolo á los antiguos.*

485 Los Romanos en ninguna cosa fueron más asopros, y observantes que en la militar disciplina. *L. 3. §. in bello 15. de re milit. l. postliminium y filius quoque, se ponderan y exornan, ibid.*

486 La esperanza de acercarse el fin, y remate de un trabajo parece que le alivia, y alienta á proseguir lo que falta, con Casiodoro.

487 Alexandro Severo ponía la conservación de la Monarquía en la severidad de los castigos, y ordenes militares.

armatus, praesidium amittis, opem alieni ferat? Conducit l. advocati 13. C. de advoc. diversi iudicior. l. 1. ibi glos. C. de iur. Cod. conf. & alia que tradit Rodin. de Majest. Princ. in princip. §. in §. non solum armis.

(e) Tacit. lib. 8. Annal. post princip. Quispe ingrata qua fuit, ex temperate spei, omni que calet, & vultura, & sanguis, aviditate praesid. penitabantur.

(f) D. Cyprian. serm. 4. de mortalitate in prin. Nisi praesertim pugna, non potest esse victoria: tunc datur vincensibus corona. Nam gubernator in temperate dignoscitur, in acie miles probatur. D. Ambros. de offic. Non est gloriosa victoria, nisi ubi fuerint laboriosa certamina. Senec. in proverb. Victoria sine adversario brevis est laus.

(g) L. si fideiussor, 7. §. si necessaria, D. Qui ratidare cog. Specul. tit. de iudic. §. 3. extra. Illud autem, late Mascard. concl. 1135. á quo habuit Tusc. lib. 0, conc. 101.

(h) Cicero. in Ferr. orat. 4. Quo in negotio tamen illa me res, iudices, conatur, quid hoc, que videtur esse accusatio mea, non potius accusatio, quam defensio est existimanda. Defendo enim multos mortales, multas Civitates, Provinciam, Siciliam totam. Quamorem si mihi uos est accusandus prope modum manere in iustis uis videtur, & non omnino á defendendis hominibus, subleuandisque discedere.

(i) Lamprid. in Severo, refert Pet. Bellinus in trakt. de bello, 1. p. tit. 23. n. 17.

(k) Ant. Fab. in suo Codice, lib. 1. tit. 2. definit. 49. n. 7. ibi: Semper enim persona Procuratoris generalis est certa, quamvis non ideo dicatur generalis, quod sit omnium procurator (est enim solus Principis) sed quia omnium rerum, quae ad Principis dignitatem & Res. publicam pertinent, curam gerit.

PREFACION.



Unque \* se suele decir comunmente, que las leyes callan en las armas (a); pues las armas callaron tanto, é hicieron tan poco estruendo en el caso de que he de tratar en este discurso, justo será que hablen, y sean oídas las leyes, y levanten no solo la voz, sino tambien la espada de la vengadora justicia (b): porque siquiera hayamos visto desnuda alguna en este miserable suceso.

Que \* los fueros, y privilegios, que conceden á los Soldados escribir su testamento en la bayna, no se entienden quando tienen dentro de ella la espada, sino quando la bafiaron primero en sangre enemiga, y con ella, ó con la propia, que vierten las heridas que han recibido, rubrican sus postreros elogios, y se han hecho dignos de los agenos (c).

Ni será mucho, \* ni nuevo, que pidamos, y procuremos se vean, y sientan armadas las leyes, en el castigo de este delito; pues ese suele ser proprio, y antiguo epiteto de ellas (d).

La mayor \* gravedad del consistió, en que se viesen desarmadas nuestras Armadas, dexando tan barata á los enemigos una presa rica.

Y causando \* no solo nota, sino aun pena, ó indignacion en los mismos (como consta por el proceso) haverla conseguido sin sangre (e), y carecer del triunfo que esperaban en su victoria, porque no se les dió ocasion de pelea (f).

Confieso \* cierto, que quisiera mucho no ser Fiscal en este negocio; porque siempre desseo mas alabar, que culpar acciones agenas, y persuadir premios, que solicitar escarmentos. Pero perdón mercede, quien acusa forzado por la obligacion del Oficio (g).

Y puedeme \* en el servir de consuelo, que no me aparto del todo de mi natural instituto (como Cicero dixó (h) en ocasion semejante) pues esta acusacion, mas se debe tener, y juzgar por defensa, supuesto que acusando á uno, ó á otro, defendiendo á muchos, y con el exemplo que se pretende, se aseguran muchas Ciudades, muchas Provincias, y la conservación de la dilatada Monarquía del Imperio de España.

A lo qual \* debió de atender Alexandro Severo (i), quando llamó á los Fiscales *Mal necesarios*. Y Antonio Fabro (k), que los dá nombre de *Procuradores Generales*: porque aunque lo sean solo de las causas del Principe, en ellas se incluye el cuidado de las de más.

(a) Cicero. pro Milone: Silent, leges inter arma, nec se expectari jubent, cum ei qui expectare velit auct. iniusta pena luenda sit, quam iusta repetenda. Senec. in Hercules, furem. traged. 1.

Arma non servant modum.

Nec temperari facile, nec reprimi potest.

Strictus enim ira, bella delictat error.

Dixi alia lib. 3. de Ind. iure, cap. 6. n. 44. & seqq. & vide Valer. Max. lib. 5. cap. 2. ibi: Inter armorum namque strepitum verba Juris Civillis exaudiri non possunt. Ajala de iure & offic. belli, lib. 2. cap. 5. num. 6.

(b) L. cum vir 11. C. ad leg. Jul. de adul. ibi: Jurbimus iniurgere leges, armare jura gladio ultore.

(c) L. milites 15. C. de testam. militar. Proinde licet juri rationibus licuit, ac temper licebit, si quid in vagina, aut clypeo iteris sanguinis suo rutilantibus adnotaverint, aut in pulvere intrepiderint gladio, sub ipso tempore, quo in pulvere vitia sortem derelinquant, hujusmodi voluntatem stabiliem esse oportet. Et ita desertores, vel ignavi hoc jure non gaudent, l. ex militari, D. de milit. testam. Tiberi. Decian. lib. 7. crim. cap. 15. num. 78. & Petr. Caball. resol. crim. cent. 3. casu 294. n. 119.

(d) Proem. Instit. ibi: Imperatoriam Majestatem non solum armis decoratam, verum etiam legibus oportet esse armatam: Prudentius.

Lex armata sedet, sed nescit crimen operum.

d. l. canon vir, ibi: Armati jura. Tull. in orat. de Arusp. resp. Arma iudicialium, atque legum. Cornel. Tacit. in dialog. de clar. Orat. loquens de eloquentia forensi: Quid (inquit) rutilus, quam exerceat artem, qua semper

armatus, praesidium amittis, opem alieni ferat? Conducit l. advocati 13. C. de advoc. diversi iudicior. l. 1. ibi glos. C. de iur. Cod. conf. & alia que tradit Rodin. de Majest. Princ. in princip. §. in §. non solum armis.

(e) Tacit. lib. 8. Annal. post princip. Quispe ingrata qua fuit, ex temperate spei, omni que calet, & vultura, & sanguis, aviditate praesid. penitabantur.

(f) D. Cyprian. serm. 4. de mortalitate in prin. Nisi praesertim pugna, non potest esse victoria: tunc datur vincensibus corona. Nam gubernator in temperate dignoscitur, in acie miles probatur. D. Ambros. de offic. Non est gloriosa victoria, nisi ubi fuerint laboriosa certamina. Senec. in proverb. Victoria sine adversario brevis est laus.

(g) L. si fideiussor, 7. §. si necessaria, D. Qui ratidare cog. Specul. tit. de iudic. §. 3. extra. Illud autem, late Mascard. concl. 1135. á quo habuit Tusc. lib. 0, conc. 101.

(h) Cicero. in Ferr. orat. 4. Quo in negotio tamen illa me res, iudices, conatur, quid hoc, que videtur esse accusatio mea, non potius accusatio, quam defensio est existimanda. Defendo enim multos mortales, multas Civitates, Provinciam, Siciliam totam. Quamorem si mihi uos est accusandus prope modum manere in iustis uis videtur, & non omnino á defendendis hominibus, subleuandisque discedere.

(i) Lamprid. in Severo, refert Pet. Bellinus in trakt. de bello, 1. p. tit. 23. n. 17.

(k) Ant. Fab. in suo Codice, lib. 1. tit. 2. definit. 49. n. 7. ibi: Semper enim persona Procuratoris generalis est certa, quamvis non ideo dicatur generalis, quod sit omnium procurator (est enim solus Principis) sed quia omnium rerum, quae ad Principis dignitatem & Res. publicam pertinent, curam gerit.